

SEGUNDO CONVENIO DE SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA Y LA FEDERACIÓN EMPRESARIAL SEGOVIANA (FES) PARA IMPULSAR Y CONSOLIDAR LA HERRAMIENTA DE DIGITALIZACIÓN Y "MARKET PLACE" PARA EL COMERCIO Y LA HOSTELERÍA SEGOVIANA.

En Segovia, a 30 de diciembre de 2021

INTERVIENEN

DE UNA PARTE, Sr. D. mayor de edad, provisto de D.N.I.

n. en calidad de **ALCALDE ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA**, actuando en nombre y representación del mismo.

Y, DE OTRA PARTE, Sr. , mayor de edad, con D.N.I. nº , como Presidente de la **FEDERACIÓN EMPRESARIAL SEGOVIANA**, con C.I.F G40010365., y domicilio en Calle de Los Coches 1 40.002, Segovia, actuando en nombre y representación de la misma.

Ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para obligarse en derecho y formalizar el presente Convenio de colaboración, a cuyo efecto,

EXPONEN

- I. Que el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA (en adelante AYUNTAMIENTO), de conformidad con el art. 25.2 ñ) de la Ley 7/85 de 2 de abril, ostenta entre sus competencias la promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- II. Que el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA a través de la Concejalía de Innovación del Ayuntamiento de Segovia tiene entre sus objetivos impulsar el desarrollo económico de Segovia, apoyando a la iniciativa emprendedora, a la empresa y al empleo para generar riqueza y bienestar social en el municipio.
- III. Que la FEDERACIÓN EMPRESARIAL SEGOVIANA (en adelante FES) es una Asociación sin ánimo de lucro, que representa la defensa de los intereses legítimos de las empresas y organizaciones asociadas, referidas a las actividades profesionales en sentido amplio, así mismo entre sus fines se encuentra el mantener relaciones con los organismos públicos y oficiales, asesorándoles y prestándoles colaboración en cuanto redunde en beneficio de la economía en todos sus ámbitos y de sus asociados.

- IV. Que en fecha 13 de noviembre de 2020 se firmó el primer Convenio de subvención directa de la Federación Empresarial Segoviana (FES) y el Ayuntamiento de Segovia para la puesta en marcha de una herramienta de digitalización y "Market Place" para el comercio y la hostelería Segoviana.
- V. Este Convenio de colaboración se suscribió en 2020 con el objetivo de impulsar en los comercios y establecimientos de restauración en el término municipal de Segovia que se han visto fuertemente afectados por la crisis del COVID-19, y así contribuir a potenciar su digitalización y la venta de sus productos a través de internet.
- VI. Que durante el 2020 y 2021, se creó y se puso en marcha la herramienta de digitalización y market place Dbarrio Segovia (<https://www.dbarrio.com/segovia>) se adhirieron 141 establecimientos a la iniciativa, siendo conveniente dar continuidad a esta herramienta de digitalización en siguientes ejercicios.
- VII. Que esta apertura a nuevos mercados que permite la digitalización es una oportunidad para las empresas del término municipal de Segovia, facilitando que puedan dar a conocer y vender los productos y servicios que se ofertan en la ciudad, potenciando por tanto el comercio de proximidad a través de Internet.
- VIII. Que las PARTES conocen que los nuevos hábitos de consumo, tras la crisis económica del COVID-19 ha incrementado el consumo de productos a través de Internet, siendo este cambio de comportamiento definitivo según los últimos estudios, por lo que es necesario que el sector de comercio y hostelería disponga de herramientas tecnológicas que les permita tener un canal de venta online durante las 24 horas al día durante los 365 días del año.
- IX. Que las PARTES requieren adoptar medidas proactivas complementarias a las realizadas por otras administraciones, y siempre desde su ámbito competencial, motivo por el cual se promueve la colaboración con la Federación Empresarial Segoviana (FES) para impulsar y consolidar la herramienta de digitalización de Market Place de Segovia puesta en marcha en el 2020. Esta asociación entre el Ayuntamiento de Segovia y la FES es idónea a la hora de potenciar la actividad comercial y de restauración de la ciudad.
- X. Que ambas PARTES coinciden en que esta actividad da continuidad a las iniciativas que en materia de fomento y mejora del desarrollo económica se vienen realizando de forma conjunta entre el Ayuntamiento de Segovia y la Federación Empresarial Segoviana, considerando por tanto ambos la conveniencia y oportunidad de suscribir el presente Convenio.

En virtud de lo expuesto, han decidido de mutuo acuerdo y reconociéndose la libertad y capacidad para ello, suscribir el presente Convenio entre el Ayuntamiento de Segovia y la Federación Empresarial Segoviana (en adelante, el "CONVENIO") de acuerdo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del Convenio de subvención es conceder a la Federación Empresarial Segoviana, una subvención directa nominativa por un importe de 40.000 euros, con el fin de impulsar y consolidar la herramienta de digitalización y de "Market Place" Dbarrio Segovia (<https://www.dbarrio.com/segovia>) para los establecimientos comerciales minoristas y de hostelería del municipio de Segovia, así como para las acciones de promoción y difusión de la misma.

Con el desarrollo de esta actividad, se pretende conseguir los siguientes objetivos:

- Actualización a los nuevos modelos de consumo.
- Transformación digital del sector.
- Dar continuidad al nuevo canal de ventas Dbarrio Segovia, promocionando la plataforma entre la ciudadanía e incrementando por tanto las ventas de los sectores comercio y hostelería adheridos a la plataforma.
- Impartir la formación necesaria a los establecimientos adheridos para optimizar sus ventas en la plataforma Dbarrio Segovia así como formación de otros herramientas necesarias para la transformación digital de su negocio.
- Realizar difusión y publicidad de la plataforma Dbarrio Segovia y de los establecimientos adheridos entre la ciudadanía del término municipal de Segovia.
- Nueva captación y adhesión de comercios, así como realizar seguimiento, actualización y mejora del posicionamiento de la plataforma Dbarrio Segovia.

SEGUNDA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El abono de la subvención objeto del Convenio se efectuará en dos pagos. Uno de ellos se efectuará en un máximo de quince días después de la firma del Convenio, que tendrá la consideración de pago anticipado y será por el 60% del importe total de la subvención (24.000,00-Euros), mediante libramiento de pago conforme a lo dispuesto en los artículos 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGLS), por requerirse la entrega de fondos como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a subvención. El 40% del importe restante de la subvención (16.000,00.- Euros) se librará cuando la FES haya justificado adecuadamente el 100% del importe de la subvención concedida, con cargo al presupuesto municipal del 2022.

Estas cantidades están destinadas íntegramente al objeto recogido en este Convenio, y serán ingresadas en la cuenta bancaria cuyo titular es la Federación Empresarial Segoviana.

La entidad subvencionada estará obligada a devolver las cantidades no gastadas por cualquier circunstancia imprevista, no justificadas en los plazos establecidos o destinada a fines no previstos en este Convenio, sin previo requerimiento de este Ayuntamiento, ya que en caso contrario se promoverá la acción ejecutiva establecida en el Reglamento General de Recaudación, quedando el beneficiario sujeto al régimen de infracciones y sanciones previsto en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General Municipal, en lo relativo al reconocimiento y pago de subvenciones; el R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, el R.D. 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (artº. 69 y ss.) y la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

A los efectos establecidos en el art. 25 y 26 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y la Resolución de la Dirección General de Tributos de 9 de marzo de 1999, la subvención reflejada por parte del AYUNTAMIENTO no tiene carácter de contraprestación directa de servicio alguno, y como tal se concede a la FES. Por esta razón tal ayuda económica no constituye prestación alguna sujeta al Impuesto Sobre el Valor Añadido, IVA, y por ello se considera no sujeto a dicho impuesto. Los compromisos adquiridos por las PARTES en este Convenio, además, no constituyen prestación de servicios ni forman parte de la base imponible de sus operaciones, así como tampoco se computan para el cálculo de su porcentaje de deducción a efectos del IVA.

TERCERA.- REQUISITOS DEL BENEFICIARIO

El beneficiario de esta subvención, Federación Empresarial Segoviana, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Acreditar que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las municipales, y frente a la Seguridad Social, y no es deudor por resolución de reintegro y no tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus organismos autónomos.
2. La firma del presente convenio conllevará la autorización al Ayuntamiento de Segovia para recabar los documentos que acrediten que no tiene deudas pendientes con dicho ayuntamiento, ni tiene pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus organismos autónomos.

3. Que la entidad no concurre en ninguna de las circunstancias a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de la subvención. A tal efecto, ha presentado con anterioridad a la firma del presente convenio declaración responsable.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA FES

1. Cumplir con el objeto del Convenio que fundamenta la concesión de la subvención y aplicar la misma al pago de los gastos derivados del impulso y consolidación de la herramienta de digitalización y de market place "Dbarrio Segovia" para los establecimientos comerciales minoristas y de hostelería de Segovia, así como para las acciones de promoción y difusión de la misma.
2. Realizar acciones de gestión comercial de captación entre los establecimientos de comercio minorista y de hostelería para su incorporación al market place "Dbarrio Segovia", seguimiento, actualización y mejora del posicionamiento de dicho market place así como la resolución de incidencias que pudieran surgir con los establecimientos adheridos.
3. Realizar acciones de difusión y publicidad de la plataforma market place "Dbarrio Segovia" para dar a conocer a la ciudadanía de la existencia de la plataforma y de los establecimientos adheridos. A tal efecto, FES podrá subcontratar las acciones de difusión y publicidad que considere oportunas.
4. Contar con los medios materiales y el personal necesario para atender las obligaciones derivadas del presente Convenio, personal que en ningún caso tendrá vinculación jurídica laboral con el Ayuntamiento de Segovia, el cual no será responsable, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia de las obligaciones contractuales ni de la Seguridad Social que se deriven de la relación laboral que mantengan FES y dicho personal.
5. Acreditar que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las municipales y frente a la Seguridad Social, y no es deudor por resolución de reintegro.
6. Justificar ante el AYUNTAMIENTO el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención, así como el cumplimiento de todos sus requisitos y condiciones.
7. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control financiero a efectuar por el AYUNTAMIENTO.
8. Comunicar al AYUNTAMIENTO la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

9. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
10. Adoptar las medidas de difusión contenidas en los artículos 14 y en el apartado 4 del artículo 18 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA. - OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

1. Hacer efectiva la subvención objeto del presente Convenio, la cual se encuentra prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Segovia del ejercicio 2021, donde figura la Federación Empresarial Segoviana como entidad beneficiaria de una subvención por importe de 40.000 € imputables a la aplicación presupuestaria 43101-48300 Comercio - Federación Empresarial Segoviana (FES).
2. Realizar las acciones de difusión y publicidad objeto del Convenio a través de sus diferentes canales de comunicación propios (redes sociales del AYUNTAMIENTO).

SEXTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

De acuerdo con lo establecido en el art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General Subvenciones, se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios se realicen en el plazo establecido en el presente Convenio.

Así mismo deberá existir constancia documental sobre su realización, de modo que puedan ser verificables; y deben ser conformes con la normativa de aplicación.

1. Se consideran gastos subvencionables para el desarrollo de la actividad objeto del Convenio correspondiente al impulso y consolidación de la herramienta de digitalización Dbarrio Segovia (<https://www.dbarrio.com/segovia>) los siguientes (se recoge presupuesto en el ANEXO I del presente Convenio):

- a. Gastos de "SERVICIOS PROFESIONALES EXTERNOS" o "COSTES DIRECTOS DE PERSONAL" encargado de realizar la gestión comercial de captación y adhesión de nuevos comercios, seguimiento de los comercios ya adheridos, digitalización, seguimiento y coordinación de la plataforma, resolución de incidencias con los establecimientos adheridos, así como actualización y mejora del posicionamiento del market place Dbarrio Segovia.

Respecto a los "COSTES DIRECTOS DE PERSONAL" que se imputen a la subvención directa contenida en el presente Convenio, Serán aquellos costes derivados de un acuerdo entre el empleador y el empleado, que comprendan la remuneración abonada a cambio del trabajo prestado, incluidos impuestos y cotizaciones de los empleados y cotizaciones a cargo del empleador. Solo se considerarán subvencionables los costes del

personal relacionados directamente con el objeto de la subvención. No serán subvencionables, por tanto, los correspondientes a personal directivo, administrativo, u otros; a no ser que quede muy bien justificada su vinculación.

Si FES utilizara medios personales propios, los sueldos de los empleados, incluyendo las cargas sociales que formen parte del salario, serán subvencionables si han sido destinados a la ejecución del programa, siempre y cuando se haga constar mediante una resolución o decisión formal de la autoridad competente donde quede debidamente acreditada su dedicación.

Si FES contratara personal específico para la ejecución del programa, los sueldos de estos empleados, incluyendo las cargas sociales que formen parte del salario, serán subvencionables si dicha relación está documentada a través de un contrato escrito, con comunicación a los Servicios Públicos de Empleo, donde se especifique claramente la actividad y funciones a realizar, fecha de inicio, tiempo de dedicación y distribución de jornada, remuneración, entre otros.

En casos de dedicación parcial, los sueldos de los empleados, incluidas las cargas sociales que formen parte del salario, serán subvencionables solo por el tiempo de desempeño efectivo de las funciones vinculadas a actuaciones directas en el desarrollo de las actividades objeto del presente convenio.

Con arreglo a esto, serán subvencionables en concepto de costes directos de personal, los siguientes gastos:

- Las retribuciones brutas pactadas con el empleador. Se incluyen en este concepto las percepciones salariales siguientes: el salario base, los complementos por antigüedad, los complementos por conocimientos especiales, turnicidad, nocturnidad, penosidad u otros complementos derivados de la actividad, y las pagas extraordinarias.
- Las cotizaciones sociales e impuestos a cargo del trabajador y la Seguridad Social a cargo de la empresa. En relación con los gastos relativos a las cotizaciones sociales, para el cálculo del importe elegible deberá descontarse el importe correspondiente a las bonificaciones o reducciones que puedan estar asociadas al pago de esa cotización.

Sin perjuicio de su subvencionabilidad por otros conceptos, no serán subvencionables como costes de personal los siguientes gastos:

- La percepción salarial correspondiente a la participación en beneficios.
 - Las prestaciones en especie, las dietas por viajes, alojamiento y manutención, así como el resto de percepciones extrasalariales distintas de las mencionadas en el apartado anterior.
 - No podrán imputarse las cantidades abonadas en concepto de ayudas sociales o cualquier otro concepto que no tenga la consideración de sueldo, salario o seguros sociales de acuerdo con la legislación vigente. Los gastos asociados a bajas laborales (enfermedad, maternidad, etc.) tampoco se considerarán elegibles.
- b. Gastos de elaboración del plan de comunicación, diseño de campaña publicitaria, así como programación y diseño de acciones de difusión y promoción. Estos gastos podrán ser de servicios profesionales externos o costes directos de personal.
 - c. Gastos en soportes publicitarios: cuñas de radio, faldones o banners en prensa local, publicidad en redes sociales, mupis, volatinas, mochilas repartidores, etc...
 - d. Gastos de renovación anual de licencias actuales y su ampliación hasta un total de 160 establecimientos (comercio y hostelería)
 - e. Gastos de formación a los establecimientos adheridos sobre cómo optimizar su presencia en el market place Dbarrio Segovia.
2. Se considerarán gastos no subvencionables todos los "costes indirectos de la actividad a realizar, considerando como tales, aquello que no puedan vincularse directamente con el desarrollo de la actividad subvencionada, aun siendo necesarios para su ejecución; las contribuciones en especie; las amortizaciones; los gastos financieros y legales; los gastos de asesoría jurídica o financiera; los gastos notariales y registrales; los gastos de garantía bancaria; los intereses, recargos, y sanciones de cualquier tipo, el arrendamiento financiero; los gastos de procedimientos judiciales, los tributos y demás costes generales de la estructura de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL. MODIFICACIÓN.

1. El seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio se realizará mediante reuniones de trabajo de los representantes designados, uno por cada parte firmante, para la preparación, puesta en común, control y seguimiento de las actuaciones objeto del presente Convenio. Dicho mecanismo de seguimiento tendrá

la periodicidad necesaria para la correcta ejecución del Convenio.

Actuarán como responsables del mecanismo de seguimiento, por parte del AYUNTAMIENTO un técnico de la Concejalía Delegada de Desarrollo económico y Empleo, y por parte de la FES un técnico de la misma. Dichos miembros serán los encargados de vigilar la correcta realización de las actividades previstas en este Convenio y de intentar solucionar las posibles controversias que pudieran surgir entre las PARTES.

2. El presente Convenio podrá modificarse cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derecho de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo de la realización de la actividad. En tal caso la propuesta de modificación habrá de comunicarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, al órgano gestor, estando sujeta a aprobación del órgano concedente de la subvención y requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

A este respecto, solo se podrá modificar el convenio suscrito cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida y que la modificación no dañe derechos de terceros.

Asimismo, se deberá respetar el importe máximo de la cuantía de la subvención concedida. En el supuesto de que se originen mayores gastos, los excesos serán a cargo exclusivamente de FES.

OCTAVA.-VIGENCIA

El presente Convenio tendrá validez desde su firma y permanecerá vigente hasta el **31 de diciembre de 2022** y en todo caso hasta la finalización y cumplimiento efectivo de las obligaciones asumidas por las partes en virtud del presente documento.

NOVENA.- EXTINCIÓN

El presente Convenio se extinguirá:

1. Por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en cualquiera de las causas de Resolución previstas en el art. 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, incluido el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes. En este caso la parte cumplidora tendrá derecho de reclamar a la parte que incumpla la

indemnización por los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de su incumplimiento.

2. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso ninguna de las partes tendrá derecho a indemnización alguna por los daños y perjuicios que se puedan ocasionar como consecuencia de la resolución.

DÉCIMA. – INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

La firma de este Convenio respeta el carácter independiente de ambas instituciones firmantes y no restringe las posibles colaboraciones de dichas instituciones con otros organismos, instituciones o entidades privadas.

DÉCIMO PRIMERA.- COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

1. Se establece la compatibilidad de esta subvención con todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
2. En este sentido y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, el importe de todas las subvenciones percibidas en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
3. Cuando las actividades que hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
4. En caso de producirse un exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto al coste de la actividad, y aquellas fueran compatibles entre sí, la FES deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

DÉCIMO SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD

1. Las Partes podrán revelarse determinada información relativa a la actividad, siempre que sea necesario para la consecución del Convenio.
2. Las Partes acuerdan que la información que se revelen mutuamente (salvo que sea de dominio público, que ya se conociera por la otra parte o que revele a un tercero por requerimiento legal con obligación de ser atendido) tendrá la consideración de

confidencial, por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la información de la otra parte a que tengan acceso, en cumplimiento del Convenio.

3. Tendrá la consideración de información confidencial cualquiera relativa a documentos legales, tecnología, procesos, información técnica y datos personales que no estaban en conocimiento o en poder de las partes antes del inicio del Convenio.
4. Las partes se comprometen a establecer todos los medios necesarios para proteger la información confidencial con un grado de seguridad que no podrá ser inferior a un grado razonable de protección.
5. Los deberes de confidencialidad que las Partes asumen en virtud del Convenio permanecerán en vigor tras la extinción del mismo por cualquier causa, salvo que sean dados a conocer públicamente por quien sea el titular del secreto o la información confidencial.
6. Las Partes se comprometen a devolverse o destruir la información confidencial en el momento de la extinción del Convenio, sin que se necesite requerimiento previo para ello.

DÉCIMO TERCERA.- PUBLICIDAD Y USO DE SIGNOS DISTINTIVOS E IMÁGENES

1. Cada una de las Partes podrá informar públicamente de la existencia y ejecución del presente Convenio, avisando previamente a la otra PARTE implicada y logrando un consenso en la utilización de los signos distintivos y corporativos de cada entidad.
2. En todas las comunicaciones del proyecto deberán recogerse el logo del Ayuntamiento de Segovia y de la Federación Empresarial Segoviana.
3. Cada PARTE declara y garantiza que es titular o tiene título o el poder suficiente para permitir a la otra PARTE la utilización de los referidos signos distintivos, nombres, derechos de imagen o de cualquier otro bien protegido por las normas en materia de propiedad industrial e intelectual y derechos de imagen.
4. La utilización de los signos distintivos deberá hacerse conforme al formato que, al efecto, facilitará la titular o que se exhiba en su página web y siempre sin alterar o modificar su aspecto y exclusivamente para los fines previstos en el presente Convenio. En todo caso, deberá reflejarse la correspondiente publicidad del carácter público de la cofinanciación del proyecto en los diferentes soportes tanto tecnológicos como físicos, así como en los materiales promocionales o publicitarios que se editen.
5. En caso de utilización de los signos distintivos o imágenes de la otra PARTE junto con los de terceros (por ejemplo, en páginas web, artículos, memorias o

catálogos), la PARTE correspondiente se asegurará de que no haya riesgo de asociación o confusión indebida.

DÉCIMO CUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las PARTES se comprometen a respetar las previsiones contempladas en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, así como a adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias, y en especial las establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.). Entre otras, se obligan a no utilizar los datos personales para usos distintos a los autorizados expresamente por los afectados, ni realizar tratamientos o cesiones a terceros no permitidos por la legislación aplicable, comprometiéndose en todo caso a la adopción de las medidas de seguridad requeridas por la legislación aplicable.

DÉCIMO QUINTA.-JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el presente Convenio, deberá realizarse, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artº 30 y ss.) y el R.D. 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la citada Ley (artº 69 y ss.).
2. La FES estará obligada a presentar una cuenta justificativa, debidamente firmada por su representante, cuya rendición constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, la siguiente información:
 - Memoria de Actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, evaluación sobre el desarrollo de la misma, y resultados obtenidos. Así mismo la memoria podrá venir acompañada de documentos fotográficos, reseñas en prensa o cualquier otro medio a través del cual poder dar más detalle de la actividad realizada.
 - Memoria Económica: justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de todos los gastos de la actividad subvencionada, realizada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. (Hay que relacionar todos los gastos, no solo los correspondientes a la subvención otorgada en virtud de este Convenio).
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico

jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, y siempre emitidas a nombre de la entidad beneficiaria junto con la documentación acreditativa de su pago. Las facturas deberán contener una descripción completa y detallada de la operación realizada, ajustándose a los requisitos del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

- c) Los justificantes originales con cargo a la subvención concedida deberán marcarse previamente con un sello o nota firmada por el representante de la entidad, indicando que dicha factura/documento ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Segovia y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.
 - d) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - e) Los tres presupuestos que, en aplicación del art. 31 de la LGS, deba de haber solicitado el beneficiario.
 - f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
 - g) Comparativa y justificación del presupuesto inicial presentado para la solicitud de la subvención y el real, se indicarán las desviaciones producidas.
 - h) Acreditación de estar al corriente de pago de las obligaciones derivadas de la Seguridad Social, Agencia Estatal de la Administración Tributaria y Ayuntamiento de Segovia, mediante la presentación de los certificados correspondientes.
 - i) Acreditación de no tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus organismos autónomos.
3. La no justificación de toda o parte de la cantidad subvencionada, será causa de reintegro. La FES estará obligada a devolver las cantidades no gastadas por cualquier circunstancia imprevista, no justificadas en los plazos establecidos o destinadas a fines no previstos en este Convenio, sin previo requerimiento del AYUNTAMIENTO, ya que en caso contrario se promoverá la acción ejecutiva establecida en el Reglamento General de Recaudación, quedando La FES sujeta al régimen de infracciones y sanciones previsto en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General Municipal, en lo relativo al reconocimiento y pago

de subvenciones; Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (art. 89 y ss).

DÉCIMO SEXTA. - FORMA Y PLAZOS DE JUSTIFICACIÓN

1. La FES debe presentar la documentación justificativa, correspondiente a los 40.000 euros en concepto de subvención directa nominativa para impulsar y consolidar la herramienta de digitalización y de "Market Place" Dbarrio Segovia (<https://www.dbarrio.com/segovia>), a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Segovia, en la sede electrónica (<https://sede.segovia.es>) para lo que será necesario disponer de un certificado digital reconocido por la sede electrónica del Ayuntamiento de Segovia o alternativamente, en caso de personas físicas no obligadas a comunicación electrónica con las Administraciones Públicas, en una oficina de asistencia en materia de registros de este Ayuntamiento.

En caso de presentación presencial, se podrá realizar a través del Registro General, mediante el sistema habilitado de cita previa en la web <https://segovia.atencionciudadana.es/> ubicado en el Centro Cultural de San José, sito en la C/ Tomasa de la Iglesia, s/n 40.005 Segovia.

2. Se establece como plazo máximo de justificación de un mes desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, estableciéndose el plazo máximo para la realización de la actividad el 30 de septiembre de 2022.
3. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el AYUNTAMIENTO, éste requerirá a la FES para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este apartado. La falta de presentación de la justificación en el plazo indicado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMO SÉPTIMA.- CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de algunos de los firmantes, se requerirá notificar a la parte incumplidora para que cumpla en un plazo de 15 días con las obligaciones y compromisos que se consideran incumplidos. Si transcurrido el plazo fijado, persistiera el incumplimiento, se entenderá resuelto el Convenio.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos por parte de la FES, como beneficiario de la subvención, implicará el reintegro proporcional del importe concedido, más los intereses de demora que correspondan desde el momento del pago de la

subvención.

DÉCIMO OCTAVA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causas de resolución de este Convenio:

- El transcurso del plazo de vigencia establecido.
- Por acuerdo unánime de las partes firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes.
- Por decisión judicial que declare nulo el Convenio.

Los efectos de la resolución del Convenio, supone la extinción de las obligaciones y compromisos asumidos por las PARTES y la liquidación de las prestaciones. A tales efectos:

- Se aplicará lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto a los efectos de la resolución y al régimen de liquidación.
- Se entenderán cumplidos los objetivos del Convenio cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas PARTES.
- Si existieran actuaciones en curso de ejecución, los responsables propuestos por las PARTES, podrá acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

DÉCIMO NOVENA.-INTERPRETACIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

El Ayuntamiento de Segovia se reserva la facultad de interpretar el presente Convenio, y resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento. Asimismo, fiscalizará por los medios que estime oportunos el cumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio.

La Legislación aplicable al presente Convenio vendrá constituida por la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



- Bases de ejecución del presupuesto municipal 2021.
- Demás normas de derecho administrativo y en su caso de derecho privado.

VIGÉSIMA.- NATURALEZA JURÍDICA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente Convenio se rige por la ley española. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico vendrá determinado por sus propias estipulaciones, así como del resto de normativa que le sea de aplicación.
2. El incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes firmantes, podrá dar lugar a la denuncia del mismo.
3. Los problemas sobre interpretación, modificación, resolución, cumplimiento y demás efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, se resolverán de mutuo acuerdo entre las PARTES. En defecto de acuerdo, la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del mismo corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, interviniendo ambas partes y con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales de Castilla y León.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, la Ilma. Sra. Alcaldesa de Segovia y el Presidente de la Federación Empresarial Segoviana.

Ayuntamiento de Segovia, 24 de enero de 2022

Federación Empresarial Segoviana.



ANEXO I: PRESUPUESTO

Descripción gastos	Total con IVA
Gastos de servicios profesionales externos o costes directos de personal de gestión comercial, digitalización, adhesión de comercios, seguimiento, actualización y mejora del posicionamiento.	12.000,00 €
Gastos de diseño de plan de comunicación, diseño de campaña publicitaria y acciones de difusión y promoción.	5.000,00 €
Gastos de publicidad en diferentes soportes	8.000,00 €
Renovación anual licencias actuales y ampliación hasta 160 licencias en total (comercio y hostelería)	10.000,00 €
Formación a los establecimientos adheridos	5.000,00 €
TOTAL	40.000,00 €

